



ORDENANZA NO 058-90

- Art. 1º- Autorízase al D.Ejecutivo a utilizar adelantos o descubiertos en cuenta / corriente en los bancos oficiales para abonar sueldos o salvar desfase / jes financieros producidos en épocas de disminución de recaudación.-
- Art. 2º- El monto máximo de adelanto o descubierto que pueda utilizar el D.E. / conforme lo dispone el artículo anterior, asciende a la suma de // A 100.000.000 (australes cien millones).-
- Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se im / putará a la partida "Intereses", Anexo 1, Inciso 2, Partida Principal / IV, Item 2, del Presupuesto vigente.-
- Art. 4º- El plazo de duración del adelanto o descubierto no podrá superar los / 90 (noventa) días.-
- Art. 5º- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

LAS VARILLAS 20 de Diciembre de 1.990.-




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

PROMULGADA POR DECRETO NO 245/90 del día 21-12-90.